



OTRO SI No. 2

Entre la empresa el ALCATOP S.A.S., con domicilio en el municipio de Envigado, Antioquia y quien para los efectos se denominará EL EMPLEADOR, y, de otra parte, JORGE MARIO CADAVID TABORDA, quien para el contrato suscrito se denominará EL TRABAJADOR, se celebró Contrato **OBRA LABOR** –cuyo inicio lo es el 29 de enero de 2024, se ha convenido de forma libre, espontánea y voluntaria, modificar la relación laboral, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Mediante cuadro referencia del documento denominado “**CONTRATO OBRA LABOR**”, convinieron LAS PARTES el hecho que EL TRABAJADOR ejecutaría la labor de topógrafo junior, EL EMPLEADOR remuneraría el servicio en la suma de \$2.000.000

CLAUSULAS.

PRIMERA. Modificar parcialmente el Contrato Indefinido Determinada suscrito el día 29 de enero de 2024 entre la empresa ALCATOP S.A.S., representada legalmente por el señor César Andrés Pozo Pozo, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 2.000.011.589 en calidad de EMPLEADOR y por el señor JORGE MARIO CADAVID TABORDA identificado con cédula de ciudadanía número 71.291.129 en calidad de TRABAJADOR, determinando que, para los efectos el cargo contratado a partir de la fecha de suscripción del presente documento, es de **TOPOGRAFO**.

SEGUNDA. Modificar parcialmente el Contrato Indefinido Determinada suscrito el día 29 de enero de 2024 entre la empresa ALCATOP S.A.S., representada legalmente por el señor César Andrés Pozo Pozo, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 2.000.011.589 en calidad de EMPLEADOR y por el señor JORGE MARIO CADAVID TABORDA identificado con cédula de ciudadanía número 71.291.129 en calidad de TRABAJADOR, determinando que, como contraprestación por la labor encomendada en el numeral anterior, EL EMPLEADOR remunerará la prestación personal del servicio en el equivalente a DOS MILLONES SEISIENTOS CINCO MIL PESOS M.C. (\$2.605.000) lo anterior a partir del 01 de junio del 2025.

www.alcatop.com



TERCERA. Todas aquellas cláusulas - directrices que le sean contrarias desde el inicio de labores, pactadas desde el contrato inicial o aquellas plasmadas en OTROS SI, serán derogadas de forma tácita en razón del nuevo cargo y remuneración, mientras que, se advierte que, en lo esencial, esto es, modalidad contractual, se dejará incólume.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la Ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: Envigado

FECHA: Junio 01 de 2025.

CESAR ANDRES POZO

C.C. 2.000.011. 589

REPRESENTANTE LEGAL

JORGE MARIO CADAVID TABORDA

C.C 71.291.129

EL TRABAJADOR

www.alcatop.com